

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- RECTIFICACIÓN DEL PUNTO 8 DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 03.10.2018: “CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ASESORAMIENTOS AGRÓNOMOS CANARIOS, S.L.P. AGROISLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DIRIGIDO A JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS QUE SEAN DERIVADOS POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE JUSTICIA JUVENIL”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03.10.2018 aprobando el “*Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Asesoramientos Agrónomos Canarios, S.L.P. Agroislas para la ejecución del programa formativo dirigido a jóvenes menores de 30 años que sean derivados por las entidades colaboradoras de justicia juvenil*”.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor, de fecha 22 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área, D. Rafael Páez Santana, de rectificación del punto 8 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03.10.2018: “*Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Asesoramientos Agrónomos Canarios, S.L.P. AGROISLAS para la ejecución del programa formativo dirigido a jóvenes menores de 30 años que sean derivados por las entidades colaboradoras de justicia juvenil*” y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 22 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Rectificar del punto 8 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03.10.2018: “*Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Asesoramientos Agrónomos Canarios, S.L.P. Agroislas para la ejecución del programa formativo dirigido a jóvenes menores de 30 años que sean derivados por las entidades colaboradoras de justicia juvenil*”, el texto del citado Convenio insertando el correcto a continuación:

“CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA A ASESORAMIENTOS AGRONÓMICOS CANARIOS, S.L.P AGROISLAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA FORMATIVOS DIRIGIDO A JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS QUE SEAN DERIVADOS POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE JUSTICIA JUVENIL

En Puerto del Rosario, a ... de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P-3500003-C y domicilio en la calle Primero de Mayo, 39, de Puerto del Rosario, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Cabildos Insulares.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

De otra parte Víctor García Bethencourt, en nombre y representación de Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS, en virtud de Escritura de Constitución de 23 de mayo de 2006 del ilustre Notario Don Gerardo Burgos Bravo y número de 06136174.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla de Fuerteventura. Que la entidad concedente recoge como objetivo 2 del Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y concretamente en el apartado 2.3. Desarrollar, en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes. Asimismo, el Programa FDCAN Fuerteventura incluye en su línea estratégica 3.2. Programas de mejora del capital humano: idiomas y formación dual, con el fin de favorecer la formación de personas desempleadas a través de un sistema dual de formación teórica, práctica y empleo que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados con la finalidad de facilitar su inserción laboral, alternando el aprendizaje y la cualificación con un trabajo productivo, que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes. Por lo anteriormente expuesto esta Entidad se encuentra en disposición de llevar a cabo las acciones que se incluyen en el Programa adjunto.

Teniendo en consideración que el presente proyecto se financia a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por el Decreto 85/2016 de 04 de julio (BOC n.º 134), de 13 de julio de 2016, modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, es de obligado cumplimiento adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública haciendo constar la leyenda “Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)” incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura, en la cartelería que se elabore al efecto (Anexo IV), y en cualquier otra medida de publicidad que realice, durante la vigencia del programa FDCAN-Fuerteventura.

SEGUNDO: Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha nominado en sus presupuestos partida presupuestaria para subvencionar a Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS para promover cursos para la obtención del certificado de profesionalidad en “Actividades Viveros, Jardines y Centros de Jardinería”, que tienen como objetivo principal el formar a 10 jóvenes, menores de 30 años, que sean derivados por las entidades colaboradoras de Justicia Juvenil, a través de las entidades colaboradoras de la Dirección General del Menor del Gobierno de Canarias, con la incorporación a los Plem por los Juzgados de Menores competentes, en el caso de los jóvenes de justicia juvenil, y bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti, para la ejecución de las medidas judiciales de la isla de Fuerteventura y jóvenes declarados en desamparo derivados por la Dirección General del Menor del Gobierno de Canarias residentes de la isla de Fuerteventura, bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti. Con el fin de formar profesionales especializados en los sectores respectivos, donde es cada vez mayor la demanda de mano de obra cualificada, considerando de vital importancia disponer de una opción formativa que acerque a los alumnos a la realidad económica, potenciando la integración social en un entorno natural y dando una oportunidad laboral formativa dentro de las empresas: explotaciones agrícolas, empresas de hostelería e instituciones públicas. El número de estos jóvenes no podrá ser superior al de jóvenes sometidos a medidas judiciales o de protección que participen en la actividad formativa.

Los jóvenes de justicia juvenil que sean seleccionados incorporarán a su Plem la actividad formativa para aprobación por el Juzgado de Menores competente (conforme establece la Ley) bajo la coordinación de la Asociación UP2U Project Depende de Ti.

TERCERO: Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

partes y, en definitiva, del desarrollo formativo y del progreso de la Isla de Fuerteventura y de Canarias.

CUARTO: Que Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS centra su actividad tal y como establece el artículo 3º de sus estatutos en:

- a) Asesoramiento agronómico*
- b) Ingeniería agronómica.*
- c) Formación agronómica*

QUINTO: Que con fecha 6 de Septiembre de 2018 Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS ha presentado en el registro del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con registro de entrada n.º 27449 proyecto y escrito en el que se informa de la intención de solicitar subvención a esta entidad para impartir cursos de formación que potencie la integración social en un entorno natural y que proporcione una oportunidad laboral formativa dentro de explotaciones agrícolas del sector, permitiendo dar a conocer un sector que en sí mismo es un modo de vida.

SEXTO: Para la correcta gestión y desarrollo de las acciones formativas previstas, se hace necesaria la determinación de los compromisos a asumir por cada una de las partes intervinientes, de tal forma que, con ello, se posibilite la correcta ejecución de las mismas.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominada por el Cabildo de Fuerteventura a Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS para la ejecución del programa denominado “Replantado Futuro”.

SEGUNDA: El proyecto denominado “Replantado Futuro” tiene por objeto velar por la promoción socio-educativa de adolescentes, jóvenes y sus familias que viven en situación de riesgo de exclusión social y presentan carencias de tipo económico, cultural, social o afectivo, en general, y especialmente con jóvenes declarados en desamparo y de justicia juvenil.

TERCERA: Para la financiación de este convenio el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de 69.195,40 euros nominada en la aplicación presupuestaria 30.2410A.479.01 Subv. Asesoram. Agronómicos Canarias, S.L.P. Replantado Futuro. Estas aportaciones se harán de dos pagos, siendo el primero del 50% del total a la firma del presente convenio y el otro 50 % una vez justificado el total del gasto realizado. El destino de la subvención será cubrir únicamente los gastos de:

.- Traslado del alumnado: 5.018,70 €.

.- Coordinación, difusión, publicidad y acciones de captación de alumnado: 19.650,00 €.

.- Dirección de la acción formativa, docentes y gastos materiales: 44.526,70 €.

Para dicha acción formativa y transporte de alumnos, cuyo horario puede ser en jornada de mañana de tarde, en función de la disponibilidad de los alumnos. Asimismo, el número total de horas de formación es de 330 horas y lugar de formación en Granja Experimental de Pozo Negro.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

.- Consignar en sus presupuestos partida nominada a favor de Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS, para permitirle sufragar los costes de ejecución del citado proyecto.

El Cabildo no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión realizada por de Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS ni por los actos realizados y servicios prestados por ésta y por las empresas o los socios locales con los que suscriba relaciones de colaboración para la ejecución del proyecto al que se refiere este Convenio, más que los que aquí se acuerden. Asimismo, el presente convenio de colaboración que se constituye no supondrá para el Cabildo obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en las presentes estipulaciones.

.- De Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS:

✓ *Invertir los fondos recibidos en las actividades previstas en el Proyecto presentado, como son las siguientes: desplazamientos del alumnado, impartición de formación teórico-práctica, gastos de coordinación, difusión y comunicación, expedición de certificado y cualquier otra acción formativa, honorarios profesionales de los docentes, el arrendamiento de instalaciones, el material didáctico, así como resto de los gastos ocasionados durante el desarrollo del proyecto.*

✓ *Seleccionar, en coordinación con la Asociación UP2U Project Depende de Ti, a los beneficiarios del presente proyecto.*

Justificar la subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Hacer constar la participación del Cabildo en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final de los cursos para obtener los Certificados de Profesionalidad. El Cabildo queda autorizado para hacer uso de la imagen de Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS en la presentación o promoción de actos, por cualquier medio que estime conveniente, alusivas a la colaboración financiera prestada por dicha Institución en la realización del proyecto objeto del presente acuerdo.

Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con el proyecto objeto del presente convenio y con sus beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores de edad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa por parte de los padres/ tutores o de la institución legalmente habilitada al efecto.

Teniendo en consideración que la convocatoria se financiará a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por el Decreto 85/2016 de 04 de julio (BOC n.º 134), de 13 de julio de 2016, modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS habrá de adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública haciendo constar la leyenda “Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)” incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura, en la cartelería que se elabore al efecto (Anexo IV), y en cualquier otra medida de publicidad que realice, durante la vigencia del programa FDCAN-Fuerteventura.

QUINTA: Que el Cabildo de Fuerteventura abonará, el primer 50% del total a la firma del presente convenio y el otro 50 % una vez justificado el total del gasto realizado, el importe de sesenta y nueve mil ciento noventa y cinco euros con cuarenta céntimos (69.195,40 €), IGIC incluido, a Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo y se tendrá por concluido con la justificación de la ejecución del mismo, teniendo las acciones del proyecto, como fecha límite de ejecución doce meses contados a partir del siguiente al de la firma del presente convenio.

SÉPTIMA: La justificación se llevará a cabo, por el Órgano de Asesoramientos Agronómicos Canarias, S.L.P. AGROISLAS que tenga atribuida la función de Control de los Fondos, que deberá certificar la justificación de la subvención mediante la presentación de un certificado en el que se haga constar su incorporación al presupuesto y aplicación a los fines previstos en el objeto del proyecto presentado, así como, de las facturas pagadas, acompañada de una memoria justificativa, que contendrá como mínimo los

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

siguientes extremos: objetivos cumplidos; actividades realizadas; demanda atendida; evaluación de las actuaciones realizadas y propuestas de mejora.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será de tres meses a partir de la conclusión del citado proyecto.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del Proyecto presentado.

OCTAVA: El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación en la entidad concedente, puede ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la entidad concedente.

Con este fin, Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las ayudas convocadas.

Asimismo, y en cumplimiento del art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P. AGROISLAS deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMA: Las causas de resolución son las siguientes:

✓ El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, debiendo acreditar el mismo cualquiera de las partes, con previa comunicación a la otra.

✓ Por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

UNDÉCIMA: La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad, unidades de obra ó de actuación, no afectando a unidades de obra o actuación distintas de las financiadas a cuyos efectos las facturas justificativas serán diligenciadas por la Intervención General del Cabildo. El incumplimiento del presente convenio dará lugar al reembolso del importe subvencionado, incrementado en los intereses legalmente establecidos.

Conforme ambas partes con todo lo dispuesto en el presente convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

*El Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura,
D. Marcial Morales Martín*

*El Gerente de AGROISLAS,
D. Víctor Manuel García Bethencourt”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Asesoramientos Agronómicos Canarios, S.L.P., al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Suite & Beach Arena Hotels S.L, para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación cualifícate.

Visto el informe propuesta de D. Carlos Ríos Santana, el Técnico de Promoción Económica, con el Visto Bueno de el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 16 de octubre de 2018, fiscalizado por la Interventora Accidental, D^a.M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 30 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- “Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Suite & Beach Arena Hotels S.L. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado “Cualifícate”:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUITE & BEACH ARENA HOTELS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

Santiago Medero Alonso con DNI nº 42880824S, en nombre y representación de Suite & Beach Arena Hotels S.L localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle Guadiana nº 1, 1º, C.P.: 35600 con CIF nº: B35123686 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: “ Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina y de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Operaciones Básicas de Cocina	5	80

Recepción en Alojamientos	1	120
---------------------------	---	-----

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
HOTEL ARENA SUITE	CALLE EL MORO N° 2 LA OLIVA - CORRALEJO

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.*
- *Convenio.*
- *Autorización de alumno menor de edad.*
- *Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.*
- *Control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.*
- *Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.*

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) *Expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) *Cese de la actividad de la empresa/entidad.*
- c) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- d) *Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.*
- e) *Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.*
- f) *Por desistimiento del propio alumno/a*
- g) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.*

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*Por la Empresa Colaboradora
Fdo.: Santiago Medero Alonso*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a Suite & Beach Arena Hotels S.L, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y La Marea Bar Cafetería para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación Cualificate.

Visto el informe propuesta de D. Carlos Ríos Santana, el Técnico de Empleo, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, de fecha 16 de octubre de 2018, fiscalizado por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 30 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- “Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Marea Bar Cafetería para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado “Cualificate”:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA MAREA BAR CAFETERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

Fausto Cabrera González con DNI nº 42890298J, en nombre y representación de LA MAREA BAR CAFETERÍA localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., Carretera de Los Pozos nº6, C.P.: 35600 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: “ Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Operaciones Básicas de Cocina	1	80

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
LA MAREA BAR CAFETERÍA	CARRETERA DE LOS POZOS N° 6 PUERTO DEL ROSARIO

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*Por la Empresa Colaboradora
Fdo.: Fausto Cabrera González*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a La Marea Bar Cafetería, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Blaue Investitionen Fuerteventura S.L, para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de Formación Cualificate.

Visto el informe propuesta de D. Carlos Ríos Santana, el Técnico de Empleo, con el Visto Bueno de el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael .F. Páez Santana ,de fecha 16 de octubre de 2018,fiscalizado por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 30 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Blaue Investitionen Fuerteventura S.L. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado “Cualificate”:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y BLAUE INVESTITIONEN FUERTEVENTURA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

Jorge Ortega de la Vega con DNI nº 42.870.985C, en nombre y representación de BLAUE INVESTITIONEN FUERTEVENTURA S.L. localizada en: Antigua, provincia de Las Palmas de G.C., C/ El Greco s/n – Caleta de Fuste, C.P.: 35610 con CIF nº: B38462560 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: “ Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 120 horas para el Certificado de Profesionalidad de Recepción en Alojamientos, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

<i>Acción Formativa</i>	<i>Nº de alumnos en prácticas</i>	<i>Nº horas de prácticas</i>
<i>Recepción en Alojamientos</i>	<i>1</i>	<i>120</i>

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

<i>CENTROS DE TRABAJO</i>	<i>DIRECCIÓN</i>
---------------------------	------------------

FUERTEVENTURA BEACH CLUB

C/ EL GRECO S/N- CALETA DE FUSTE

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.*
- *Convenio.*
- *Autorización de alumno menor de edad.*
- *Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.*
- *Control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.*
- *Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.*

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.*
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.*
- f) Por desistimiento del propio alumno/a*
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.*

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

*Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*Por la Empresa Colaboradora
Fdo.: Jorge Ortega de la Vega*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a Blaue Investitionen Fuerteventura S.L, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el cabildo Insular de Fuerteventura y Pandora Caleta S.L.U, para la ratificación de prácticas profesionales no laborales de los participantes del Proyecto de Formación Cualificate.

Visto el informe-propuesta de D. Carlos Ríos Santana, Técnico de Empleo, con el Visto Bueno de el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana de fecha 17 de octubre de 2018, fiscalizado por la Interventora Accidental, D^a. M. Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 30 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Pandora Caleta S.L.U. para el desarrollo de prácticas no laborales dentro del proyecto denominado "Cualificate":

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y PANDORA CALETA S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

Andrea Brambilla con NIE nº Y1086505E, en nombre y representación de Pandora Caleta S.L.U. localizada en: Antigua, provincia de Las Palmas de G.C., Avenida del Castillo local 10 -13, C.P.: 35610, Caleta de Fuste con CIF nº: B76259324 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFÍCATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: “ Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Operaciones Básicas de Cocina	3	80

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
--------------------	-----------

RESTAURANTE LA BODEGUITA	AVENIDA DEL CASTILLO LOCAL 10 -13 CALETA DE FUSTE - ANTIGUA
--------------------------	--

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto “Cualificate”, que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*Por la Empresa Colaboradora
Fdo.: Andrea Brambilla*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a PANDORA CALETA S.L.U, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Cultural “Raíz del Pueblo” para la realización de actividades vinculadas a la dinamización del Museo del Grano “La Cilla”.

Visto el informe propuesta de la Técnico de la Red de Centros y Museos, D^a. Rita Blanco Socorro, de fecha 29 de agosto de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel.

Vista la Memoria justificativa del programa del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 17 de septiembre de 2018.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 20 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa “Actividades vinculadas a la Dinamización del Museo del Grano: hacer comprender mejor que mostrar”.

b) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz de Pueblo para llevar a cabo el Proyecto: “Actividades vinculadas a la Dinamización del Museo del Grano: hacer comprender mejor que mostrar” año 2018, por importe de 20.000,00€, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL MUSEO DEL GRANO-LA CILLA.

En Fuerteventura, a de de 2.018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el2018.

Y DE OTRA, Dña. Concepción Fleitas Perdomo, Presidenta de la Asociación Cultural “ Raíz del Pueblo” con el CIF G-35048206, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el nº 11458, (G1/S1/11458-79-F) actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades del art. 19 de sus Estatutos.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- *Que el Cabildo de Fuerteventura es titular del inmueble denominado “ Museo del Grano- La Cilla”, ubicado en la carretera general La Oliva-El Cotillo, P.K.0,30, correspondiéndole, conforme a lo establecido en sus competencias la organización, dirección, gestión, mantenimiento y promoción de la Red de Centros y Museos.*

Dicho edificio, construido en el siglo XIX (1819) como almacén para albergar los diezmos y adquirido por esta Institución para destinarlo a la utilidad pública de “Museo del Grano”, fue inaugurado en diciembre de 1.997 con el objetivo de crear un espacio donde impulsar la función educativa, lúdica y cultural relacionada con su temática, recreando el conocimiento en torno a la obtención del grano mediante visualización de útiles agrícolas y textos explicativos.

II.- *La Asociación Cultural “Raíz del Pueblo” recoge en sus Estatutos que uno de sus fines es “programar y ofrecer actividades abiertas a todos los individuos de la comunidad en donde ejerce su acción, “pudiendo realizar sus actividades “por si misma o por convenios, con entidades públicas o privadas, municipales, insulares, autonómicas, estatales o internacionales” (art.2) . Para el cumplimiento de sus fines podrá organizar actividades que propicien “la conservación, defensa y divulgación del patrimonio cultural e histórico artístico de Canarias” (art. 3.11) y que fomenten “el desarrollo de la propia identidad como pueblo, asumiendo todo el legado de nuestras tradiciones y costumbres” (art.3.12).*

La misma, está interesada en llevar a cabo, dentro de su programa de actuación para el ejercicio 2018, la realización de varias actividades vinculadas a la dinamización del museo del Grano La Cilla, con la finalidad de que la metodología del centro no sólo sea expositiva sino explicativa bajo el lema: “hacer comprender mejor que mostrar”, presentando para ello un proyecto con un presupuesto total de 20.000€.

Esta iniciativa conecta con la búsqueda de reformular modelos, formatos, modos de presentación y difusión que tiene prevista la Corporación para atender los intereses de los visitantes y el aumento de los mismos. El Proyecto presentado recoge actuaciones y actividades para la dinamización del Museo de Grano, difundiendo su visita y su guía para consulta, , dar a conocer todo lo relacionados con la agricultura tradicional de nuestra isla , realización de diferentes concursos como el concurso para escolares de primaria “Museo del Grano...en grano” y el concurso de fotografías con temática del museo “ Agricultura territorio y paisajes”, colaboración en la exposición “ Mujeres de tierra y sal” , jornadas de cuidado y mantenimiento de la plantación de 50 olivos, grabación en el Museo del Grano del uso del molino ”.

III.- *El Cabildo considera que los colectivos sociales son parte de nuestro entorno y que su alto grado de participación es una labor imprescindible en la mejora del servicio. La transmisión del conocimiento de todo lo relacionado con la agricultura tradicional de nuestra isla a través de una difusión a través de la metodología y las actividades que figuran en el proyecto presentado por la Asociación Sociocultural “Raíz del Pueblo” permitirá que éste alcance mayor público en general.*

Por ello, en aras a colaborar con dicha iniciativa ha recogido dentro de su presupuesto general en materia de Red de Museos la subvención nominada por importe de 20.000,00€ (veinte mil euros), consignados en la aplicación presupuestaria 50 3330B 48901- Subvención Raíz del Pueblo: gastos de funcionamiento.

IV.- *El artículo 22.2 a) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de estas subvenciones.*

A tal efecto, el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural “Raíz del Pueblo”, suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención directa nominada a favor de Asociación Sociocultural “Raíz del Pueblo” para la realización de

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

actividades vinculadas a la dinamización del Museo del Grano mediante el proyecto “Hacer comprender mejor que mostrar”, fomentando de este modo la difusión de la cultural.

Dicha colaboración excluye cualquier desempeño de actividades precisas para la prestación del servicio de explotación o gestión pública que sean competencia del Cabildo Insular.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular se compromete a aportar a la Asociación Cultural “Raíz del Pueblo” el importe de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS) en concepto de subvención directa nominada, consignada en su presupuesto de gasto para el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 50 3330B 48901- “Subvención Raíz del Pueblo: gastos de funcionamiento” dotada de 20.000€ a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

Dicha aportación, que supone el 100% del presupuesto total presentado por la Asociación Sociocultural, tendrá el carácter de máximo. Si el coste total de la actuación fuera inferior al previsto, la subvención será recalculada al porcentaje establecido (100%), debiendo reflejarse tal circunstancia en la cuenta justificativa. En caso de producirse algún incremento en los costes respecto a la cuantía del presupuesto inicial, la diferencia será asumida en su totalidad por la Asociación.

2.2- De la Asociación Cultural “Raíz del Pueblo”

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley Subvenciones y su Reglamento, serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

- 1. Realizar las actuaciones y actividades necesarias para la ejecución del proyecto “Actividades vinculadas a la dinamización del Museo del Grano”, asumiendo toda la responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las mismas.*
- 2. Aplicar/destinar los fondos recibidos a cumplir el objeto del convenio y justificar la subvención en los plazos y forma establecidos en el Convenio.*
- 3. Asumir el incremento del coste que se produzca sobre el presupuesto presentado.*
- 4. Deberá dar publicidad de que las actuaciones y actividades están financiadas con fondos públicos incorporados el logotipo del Cabildo, situándolo en lugar destacado y visible en sus eventos, actuaciones y publicaciones.*
- 5. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente efectuadas por la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención, disponiendo de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por éste.*
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- 8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 9. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.*
- 10. Deberá respetar, tanto las condiciones de los inmuebles como el contenido de los espacios museísticos, siguiendo la misma temática tradicional y etnográfica. Cualquier alteración del espacio interior del centro deberá se comunicada al Cabildo Insular, para proceder, en su caso, a conceder la oportunidad autorización.*
- 11. No hallarse incurso en los supuestos contemplados en el artículo 34.4 y 5 de la LGS.*

TERCERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

El Cabildo abonará el 75% de la subvención a la Asociación Cultural “Raíz del Pueblo”, la cantidad de quince mil euros, a la firma del presente Convenio. El 25% restante, cinco mil euros, se abonará previa justificación documental del gasto por el importe total de la subvención.

CUARTA: Gastos subvencionables e incompatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

4.1. Los gastos subvencionables son gastos de funcionamiento derivados de la realización del proyecto “Hacer comprender mejor que mostrar” ocasionados desde el 1 de enero a hasta el 31 diciembre de 2018.

4.2. La Asociación Cultural “Raíz del Pueblo”, no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

5.1. La Asociación Cultural “Raíz del Pueblo”, deberá presentar antes del 31 de enero de 2019 (mediante registro de entrada en el Cabildo, oficinas de atención al ciudadano, o cualquier otro lugar contemplado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre) la cuenta justificativa según modelo anexo VI de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Cabildo, aportando la siguiente documentación (en original y copia para su compulsión):

- Memoria de actuación ejecutada, conforme al proyecto previsto, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique su finalidad, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.*
- Certificación emitida por el órgano de la Asociación que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución, junto con las facturas justificativas del gasto. Se acompañarán con:
 - Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado, debidamente cumplimentado, conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo acompañarse relación detallada y numerada de los mismos.*
 - Los gastos referidos al personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, recibidos de liquidación de cotizaciones (RCL) y relación nominal de trabajadores (RNT), debidamente sellados por los Organismos correspondientes.**

5.2. El Cabildo Insular verificará que la documentación se presenta en plazo y conforme, emitiendo informe sobre el resultado obtenido. El órgano concedente resolverá sobre la procedencia o no de la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad previa fiscalización por la intervención de Fondos.

5.3. La no presentación de la documentación o la insuficiencia de la justificación darán lugar al reintegro de la cantidad anticipada y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Asociación Cultural “Raíz del Pueblo”, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEPTIMA: VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

8.1. El convenio entrará en vigor al día siguiente a la firma del mismo por las partes y finalizará el 31 de enero de 2019.

8.2. Son causa de extinción del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de cualquier cláusula del presente Convenio parte de la Asociación Sociocultural "Raíz del Pueblo" la imposibilidad de ejecutar las actuaciones contempladas en el mismo, o la renuncia de cualquiera de las partes.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECIMA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

10.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local

10.2 Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo firma en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a su solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL "RAÍZ DEL PUEBLO"
Fdo. Concepción Fleitas Perdomo

EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín

ANEXO I. "MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

La Ley 15/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, declara transferidas a los Cabildos, entre otras las siguientes competencias:

- El fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular
- La Conservación y administración del patrimonio histórico –artístico insulares

La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en su art. 8 recoge las competencias de los Cabildos Insulares, entre las que se encuentran:

- Definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin, en coordinación con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Diseñar y ejecutar la política de museos y parques arqueológicos de interés insular, así como autorizar la creación de los museos de ámbito municipal, coadyuvando a su correcto funcionamiento.
- Difundir y dar a conocer los bienes integrantes del patrimonio histórico de Canarias que radiquen en su ámbito insular.

El Cabildo Insular de Fuerteventura al amparo de la normativa vigente y al objeto de seguir fomentando la cultura así como el patrimonio histórico-artístico de nuestra isla, cuenta con una amplia red

de centros y museos a lo largo de todo el territorio insular. Siendo titular entre otros del inmueble denominado Museo del Grano en la casa de la Cilla. En él se recrea la cultura generada en torno a la obtención de los granos, mediante la visualización de los útiles agrícolas y la explicación de las faenas del campo.

En el interior de este edificio se exponen un conjunto de objetos, textos y fotografías. Así el lenguaje de los objetos, el lenguaje visual y el lenguaje verbal se fusionan, para transmitir la forma de vida tradicional de los habitantes de Fuerteventura.

La ubicación del Museo del Grano en la casa de la Cilla se fundamenta en la función histórica del almacén de granos desempeñada por este edificio.

El Cabildo de Insular de Fuerteventura está interesado en llevar a cabo, dentro de su programa de actuaciones para el ejercicio 2018, la realización de varias actividades vinculadas a la dinamización del Museo del Grano, con la finalidad que la metodología del centro no sólo sea expositiva sino explicativa y dinámica donde se englobe una serie de actividades que atraiga el interés de los visitantes del mismo, y que al mismo tiempo se apueste por modelos y formatos de difusión que atiendan de manera eficaz y eficiente los intereses del Museo del Grano.

Dado que Asociación "Raíz del Pueblo" ha venido colaborando activamente con el Departamento de Patrimonio del Cabildo Insular de Fuerteventura en todo lo relativo a la gestión del Museo, en su colección se muestran objetos y utensilios que en su día fueron aportados por la citada Asociación y atendiendo a su trayectoria desde la Red de Centros y Museos se considera viable dar continuidad al proyecto presentado por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

Se trata de una Asociación sin fin de lucro que dentro de las actividades recogidas en sus estatutos se recogen entre otras:

- Propiciar la conservación, defensa y divulgación del patrimonio cultural e histórico artístico de Canarias.
- Fomentar el desarrollo de la propia identidad como pueblo, asumiendo todo el legado de nuestras tradiciones y costumbres.

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Actividades vinculadas a la dinamización del Museo del Grano "Hacer comprender mejor que mostrar"

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer de todo lo relacionado con la agricultura tradicional de nuestra isla, la situación de campos, cultivos y las posibilidades socioeconómicas del desarrollo de la agricultura en la actualidad.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dar a conocer y visualizar la vida tradicional de las mujeres y hombres del campo hasta mediados del Siglo XX en Fuerteventura.
- Contribuir al tomar conciencia de la igualdad social, económica, en derechos y deberes que debe asistir a las mujeres y hombres del campo en el Siglo actual.
- Promover el conocimiento de nuestra cultura popular entre la sociedad actual de Fuerteventura y las personas que visitan la isla.
- Potenciar el patrimonio cultural de la isla, con sus formas de vida, sus costumbres, alimentación y relaciones sociales.
- Fomentar entre la juventud el conocimiento de los recursos agrícolas y paisajísticos de Fuerteventura
- Fortalecer las señas de vinculación con el campo en la conformación de la identidad de la sociedad actual.

3. COSTE DEL PROGRAMA

- Gastos de personal y gestión18.464,99€
- Prestación servicios profesionales ampliación
Contenido del Museo del Grano 1.085,01€
- Material fungible.....450,00€

4. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).”

- c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.
- d) Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de las estancias prácticas no laborales en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en el marco del curso universitario superior de gestión de comercio urbano, II Edición.

Visto el informe propuesta de acuerdo de la Técnico de Comercio, D^a. M^a. Teresa Herrera Aisa, de fecha 26 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primera.: Aprobar la memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Segundo.: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la realización de estancias prácticas no laborales en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, *cuyo texto se transcribe a continuación*.

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTANCIAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN EL MARCO DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GESTIÓN DE COMERCIO URBANO, II EDICIÓN.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de , de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D^o. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. P-3500003-C y domicilio en la calle 1^o de Mayo, número 39, de Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b, 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el de de 2018.

De otra, el Ilmo. Sr. D^o. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, Director Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

1. *Que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias según el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para suscribir convenios con sujetos de derecho público o privado. Por lo que en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública y que se facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, que se contribuya a la realización de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Como competencia propia se establece, expresamente, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las demás Administraciones Públicas (art. 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015 de Cabildos Insulares.

2. *Que “La Fundación Universitaria de la Palmas es una entidad benéfico-docente, privada, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983(BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adoptado sus estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.*

De acuerdo con sus principios fundacionales, la FULP desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente e investigadora y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitarios, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.

3. *Que se le ha concedido a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas una subvención de la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del "Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano, II edición".*
4. *Que la Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura desea colaborar en la realización de dicho proyecto, y recibir un alumno del Programa Curso Universitario Superior de Gerencia de Comercio Urbano en los términos recogidos en el presente documento.*
5. *Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o*

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo de las prácticas del Proyecto “Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano, II edición”, entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEGUNDA: De la colaboración de la entidad.

La participación que se obliga a realizar al Cabildo Insular de Fuerteventura queda definida en los siguientes términos:

- *Aceptar un alumno para el desarrollo de las prácticas del Proyecto “ Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano, II edición”.*
- *Designar una persona encargada de coordinar y asesorar al participante dentro de las empresas de retail, administraciones locales, centros comerciales cerrados, zonas comerciales abiertas y/o mercados mayoristas/minoristas. entidad.*
- *El horario del beneficiario durante su estancia en la entidad será de aproximadamente 27 horas semanales hasta completar las 320 horas prácticas*
- *Dotar al participante de un espacio físico y los medios materiales adecuados donde pueda realizar su formación prácticas (ordenador, teléfono, acceso a Internet, etc...).*
- *Facilitar la información necesaria para poder obtener los resultados previstos.*
- *Participar en las reuniones de seguimiento del curso.*
- *Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del período formativo.*

TERCERA: De la Coordinación y el seguimiento de la formación.

1. Para la consecución de los objetivos de la acción formativa, la coordinación y seguimiento serán supervisados por un técnico de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura el proyecto se coordinará a través de un técnico designado por la entidad.

2. Mientras duren las acciones objeto del presente acuerdo, los técnicos de ambas partes se reunirán al menos dos veces durante su ejecución para analizar los avances realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones a las que podrá asistir el participante y el personal técnico de la entidad colaboradora que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para garantizar la buena marcha del Convenio.

CUARTA: De la duración del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma por las partes y su finalización se establece a 21 de diciembre de dos mil dieciocho, conforme a las necesidades del "Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano, II edición”

QUINTA: Del presupuesto de los trabajos.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas aportará la totalidad de los fondos necesarios para sufragar la cuantía total de la estancia, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.

SEXTA: De la gestión económica.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas realizará la gestión económica de los fondos asignados para la ejecución de los trabajos, conforme lo estipulado en la Resolución que regula la subvención otorgada y a lo establecido en los Estatutos de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

SÉPTIMA: De la confidencialidad de la información.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, así como el beneficiario participante, se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información a la que puedan tener acceso en el desarrollo del proyecto objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos.

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio.

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo.

NOVENA: Del becario.

La entidad, se compromete y certifica bajo su estricta responsabilidad, que el beneficiario que va a participar en el proyecto, no posee ni en la actualidad, ni poseerá durante el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, ningún tipo de relación laboral u otra de carácter jurídico-contratual análoga con esta entidad, ni percibirá más cantidad económica que la cuantía total de la ayuda, a cargo de la subvención otorgada para este fin por la Consejería de Economía Industria, Comercio y Conocimiento, Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias.

La concesión y disfrute de la estancia práctica, en los términos establecidos, no implicará la existencia de relación contractual del beneficiario con el Cabildo de Fuerteventura. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la misma en cuanto a posterior incorporación del becario a su plantilla.

DÉCIMA: Protección de datos de carácter personal.

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea de protección de datos, contemplada en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el RGPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Fundación expresamente manifiesta y garantiza a la entidad que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la entidad, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente del uso de sus datos.

Por último, se acuerda que, de no ser veraces y correctas todas o parte de las manifestaciones vertidas por la Fundación como cedente de los datos personales, dicha entidad será responsable del importe íntegro de cualquier sanción impuesta, en su caso, a la cesionaria, por la Agencia Española de Protección de Datos o por cualquier otra autoridad administrativa o judicial por cualquiera de estos incumplimientos, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que las actuaciones inspectoras y sancionadoras le hubiesen podido crear a la cesionaria, tanto desde un punto de vista material, como desde un punto de vista de imagen corporativa.

UNDECIMA: De la Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y por la Ley 40 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

pactasen su sometimiento de cuantas cuestiones litigiosas se puedan generar en la interpretación y aplicación del convenio a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

DECIMOPRIMERA: De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN
CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS
Fdo. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda*

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía 2018

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnica de Artesanía, D^a. María Elena Gutiérrez Lima, de fecha 10 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Artesanía, D. José Juan Herrera Martel.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía 2018, atendiendo a las modificaciones a realizadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXXI FERIA INSULAR DE ARTESANÍA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insular, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el..... de..... de 2018.

DE OTRA PARTE, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada eldede 2018

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que desde 1987 el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua ha venido organizando, en estrecha colaboración con el "Colectivo Mafasca", la celebración de la Feria Insular de Artesanía, originariamente denominada Feria de Artesanía de Antigua, actualmente consolidada como la Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura, siendo un evento comercial-cultura, con un merecido reconocimiento a nivel insular y regional.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

II.- Que de conformidad con el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de artesanía de Canarias, le corresponde a los Cabildos en el desarrollo de sus competencias en materia de artesanía, entre otras cuestiones, “promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular”. Así mismo se recoge en el artículo citado que es competencia de los Cabildos “otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía”.

III.- El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua con fecha de r.e. en el Cabildo el 27 de junio de 2018, nº 20632 solicita subvención económica “para sufragar gastos destinados a la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía Fuerteventura 2018” cuya celebración fue el 10, 11, 12, y 13, de mayo de 2018 en el terreno aledaño al Museo del Queso Majorero. Se presenta una memoria descriptiva que recoge su finalidad (entre otros, potenciar las diversas manifestaciones de la artesanía canaria, en su producción, divulgación y comercialización) objetivos (entre otros, facilitar su conocimiento, divulgación y comercialización...) , actividades culturales (entre otros, folklore, torneo bola canaria, exposiciones.....) etc... con un presupuesto total de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (77.585,11 €), desglosado en los siguientes gastos:

-Infraestructura (maquinaria, pintura, obras).....	13.566,37 €
- Artesanos (desplazamientos, comidas, alojamiento, invitaciones, mercancías)...	5.369,00 €
-Transporte.....	8.607,07 €
-Servicio de Seguridad y Plan de Seguridad.....	11.961,21 €
-Organización (premios, bolsas, lavandería, etc.).....	5.756,83 €
- Medios de comunicación y Sonorización.....	15.603, 19 €
- Otros (limpieza, imprenta, rotulaciones, etc.).....	16.721, 44 €

V. – El Cabildo pretende fomentar y promocionar mediante este Convenio la comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura, la divulgación de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de los oficios artesanos, particularmente de los que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural, por lo que es consciente de la importancia de la Feria, no sólo para el sector artesanal, sino también para el resto de la sociedad majorera y para los que nos visitan, consolidándose como un evento de carácter cultural y comercial que debe ser apoyado desde la institución insular, considerando indispensable para ello continuar con la dotación económica.

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Antigua, en concepto de subvención, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria 50. 4300B 46201 dotada con 40.000,00 euros nominada "Subvención Ayuntamiento de Antigua: Feria Insular de Artesanía", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220180014024 del 03.07.2018 por importe de 40.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona la XXXI Feria Insular de Artesanía-2018 por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), que supone el 51,55% del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua que asciende a una cantidad total de 77.585,11€,

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua aporta a la financiación de la XXXI Feria Insular de Artesanía-2018 la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (37.585,11€) que supone el 48,45 % del presupuesto presentado.

2.2.2. Además es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua:

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.*

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

3.1. El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

3.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

CUARTA.- Abono de la subvención

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua la subvención previa justificación documental en su totalidad del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua y sea declarada por el Órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

5.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Antigua se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa, emitida por el Interventor, de los gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento de Antigua con ocasión de la celebración de la Feria, que además debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento y que consta en el expediente en el folio 13. Así mismo se aportará relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

5.2. La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

5.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018.

5.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre 2018, con eficacia retroactiva desde mayo de 2018.

SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA
Fdo. Juan José Cazorla Hernández

EL PRESIDENTE
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio.

TERCERO.- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua el acuerdo que se adopta y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto de “Electrificación de zonas rurales”

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 23 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 24 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE “ELECTRIFICACIÓN DE ZONAS RURALES””.

BORRADOR CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE “ELECTRIFICACIÓN DE ZONAS RURALES”

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2.018.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria,

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de _____ de fecha _____ de _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para la redacción del proyecto que contemple las obras de “electrificación de zonas rurales”, que permita dar soluciones a los problemas detectados y manifestados por los vecinos, con la finalidad de electrificar los pequeños diseminados que por su ubicación se han quedado fuera de pasados proyectos de mejora municipal, concretamente los diseminados de La Vega vieja, La Marichala, y El Majuelo, todos ellos pertenecientes al pueblo del Valle de Santa Inés.

SEGUNDO.- Que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO: Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria se ha habilitado en el Presupuesto general de 2018 la aplicación presupuestaria 50 4250A 65012 (AYTO. BETANCURIA: REDACCIÓN DE PROYECTO ELECTRIFICACIÓN ZONAS RURALES) para la redacción de un proyecto que aporte la valoración económica necesaria para hacer frente posteriormente a las obras de electrificación de los diseminados de La Vega vieja, La Marichala, y El Majuelo, todos ellos pertenecientes al pueblo del Valle de Santa Inés. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

QUINTO: En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto para la ELECTRIFICACIÓN DE ZONAS RURALES, con un importe de 7.820,00 €, tratándose de una subvención nominativa en especie, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

1º) Tramitar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de obra para la ELECTRIFICACIÓN DE ZONAS RURALES, de acuerdo con la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria con registro de entrada nº 40.421 de fecha 24.11.2017, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º) Financiar el citado contrato de servicio con cargo a la aplicación presupuestaria nominada 50 4250A 65012 (AYTO. BETANCURIA: REDACCIÓN DE PROYECTO ELECTRIFICACIÓN ZONAS RURALES) del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2018, con un importe de siete mil ochocientos veinte euros (7.820,00 €). Esta financiación tiene el carácter de máxima.

3º) Elaborar y formalizar el acta de entrega del proyecto redactado objeto de convenio al Ayuntamiento de Betancuria, una vez recibido de conformidad por el Cabildo Insular.

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

TERCERA. El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:

1º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización del proyecto, en su caso.

2º) Recibir el proyecto redactado con el Acta de Entrega que realice el Cabildo, llevando a cabo la supervisión y aprobación del mismo.

3º) Iniciar los trámites para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, en el plazo de los 4 años siguientes a la recepción del proyecto redactado, para lo cual remitirá al Cabildo documento acreditativo del inicio del expediente de obra.

CUARTA. Comprobación: El Cabildo de Fuerteventura podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la idoneidad de la inversión objeto del presente convenio, pudiendo a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento de Betancuria la remisión de cuantos informes se consideren donde se refleje la situación de la referida actuación.

QUINTA. Incompatibilidad: Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad.

SEXTA. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción del proyecto técnico y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

NOVENA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- d) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento...”

2.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio.

3.- Notificar el acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Newrest Group Holding, S.A. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualificate.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 24 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, el 26 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y NEWREST GROUP HOLDING S.A PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y NEWREST GROUP HOLDING S.A PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

María Sánchez Llorente con DNI nº 78529261Q, en nombre y representación Newrest Group Holding S.A. localizada en: Ctra. Aeropuerto, provincia de Las Palmas de G.C., Llano de la Mareta nº 4, C.P.: 35600, Puerto del Rosario con CIF nº: A84329382 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFICATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: “ Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Operaciones Básicas de Cocina	3	80

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
--------------------	-----------

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afin a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.*
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,*
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- Lo solicite motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".
En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- Convenio.
- Autorización de alumno menor de edad.
- Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.
- Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

*Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*Por la Empresa Colaboradora
Fdo.: María Sánchez Llorente*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo a Newrest Group Holding S.A, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Era de La Corte, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualificate.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 24 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, el 26 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ERA DE LA CORTE S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ERA DE LA CORTE S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

María Dolores Rodríguez Cabrera con DNI nº 42892338Y, en nombre y representación Era de la Corte S.L. localizada en: Antigua, provincia de Las Palmas de G.C., Calle La Corte-1, C.P.: 35630, Antigua con CIF nº: B35584473 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFÍCATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: “ Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Recepción en Alojamiento	1	120

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
HOTEL RURAL ERA DE LA CORTE	CALLE LA CORTE Nº 1- ANTIGUA

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto “Cualificate”, que tendrá las siguientes funciones:

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,*
- *Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- *Lo solicite motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.*
- *Convenio.*
- *Autorización de alumno menor de edad.*
- *Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.*
- *Control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.*
- *Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.*

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.*
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.*
- f) Por desistimiento del propio alumno/a*
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.*

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atendrán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*Por la Empresa Colaboradora
Fdo.: María Dolores Rodríguez Cabrera*

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Era de la Corte S.L, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 31 de octubre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y Coromar Playa Blanca, S.L. para la realización de prácticas profesionales no laborales de los participantes del proyecto de formación Cualificate.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 25 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, el 26 de octubre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y COROMAR PLAYA BLANCA S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y COROMAR PLAYA BLANCA S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN CUALIFÍCATE.

En Puerto del Rosario, a ----- de ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte:

D. Marcial Morales Martín, con DNI nº 42.881.310H, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., calle/plaza: Primero de Mayo, nº 39, C.P.: 35600 con CIF/NIF nº: P3500003C (en adelante Entidad Promotora).

Y de otra:

José Gabriel Estévez Montañez con DNI nº 42887828G, en nombre y representación de Coromar Playa Blanca S.L. localizada en: Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas de G.C., Carretera Playa Blanca nº 45, C.P.: 35600, Puerto del Rosario con CIF nº: B76286566 (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concedió al Cabildo Insular de Fuerteventura una subvención para el desarrollo del proyecto denominado CUALIFÍCATE, cuyo objetivo es cualificar profesionalmente a

Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca

jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupados, y no integrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritos como solicitantes de empleo, mediante el desarrollo de itinerarios formativos.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2018-2021, se establece dentro de su Objetivo Estratégico de Empleo 2 (OE-2): favorecer la empleabilidad de la población insular en situación de desempleo, y dentro del apartado 3 de éste: “ Desarrollar en coordinación con entidades públicas y privadas, proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos, prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil; programas mixtos de formación en alternancia con el empleo; es decir, un sistema clave de formación teórico y práctica y empleo, que tiene por objetivo mejorar la ocupabilidad de desempleados, con la finalidad de su inserción laboral, así como, proyectos de promoción del desarrollo y la actividad económica de la isla, que genere la actividad empresarial, considerando la formación, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo como elementos clave para el desarrollo socioeconómico y la creación de riquezas en Fuerteventura.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de 80 horas para el Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina, a desarrollarse en una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Con carácter general, las prácticas no superaran las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA. - Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Nº de alumnos en prácticas	Nº horas de prácticas
Cocina	2	80
Operaciones Básicas de Cocina	3	80
Operaciones Básicas de Restaurante y bar	7	80

TERCERA. - Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
HOTEL EL MIRADOR DE FUERTEVENTURA	CARRETERA DE PLAYA BLANCA N° 45 35600 PUERTO DEL ROSARIO

CUARTA. - La Empresa Colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto "Cualificate", que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.,
- Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA. - El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de estas, fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos adjuntos a este convenio

SEXTA. - Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

SÉPTIMA. - La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al Cabildo de Fuerteventura para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

OCTAVA. - Las empresas colaboradoras no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

NOVENA.- La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo solicite motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzca variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horarios, suspensión, etc..., la empresa está obligada a comunicar inmediatamente a este Cabildo esta circunstancia.

DÉCIMA. - Que la póliza de accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas no laborales en las empresas colaboradoras, será suscrito según lo establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas que incluye el proyecto Cualificate. Facilitándose copia de esta a la Empresa Colaboradora, la cual contara con las siguientes coberturas contratadas:

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas. Para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales, la Entidad Promotora concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.*
- *Convenio.*
- *Autorización de alumno menor de edad.*
- *Ficha relación de alumnos iniciales y tutor.*
- *Control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa.*
- *Documentación para el seguimiento en las vistas presenciales al alumno por parte del personal de las academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas.*

UNDÉCIMA. - Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de academias adjudicatarias de las diferentes acciones formativas, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro, transporte y, en su caso, cualquier otro gasto que la Empresa Colaboradora deba asumir).

DUODÉCIMA. - Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.*
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.*
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.*
- f) Por desistimiento del propio alumno/a*
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.*

DÉCIMOCUARTA. - Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DÉCIMOQUINTA. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resoluciones de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Secretaría General: CGI/E-31.10.2018
MARM/hca*

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*Por la Empresa Colaboradora
Fdo.: José Gabriel Estévez Montañez*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Coromar Playa Blanca S.L, al Área de Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.